



# Resolución Directoral Regional

## N° 0213 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba,

**Visto;** el Memorando N° 046-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, con Trámite N° 019-2023939723, en un total de dos (02) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);”*

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus normas modificatorias, tienen por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, que se encuentra establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; por lo que, resulta necesario precisar e identificar al responsable de la elaboración y actualización del portal de internet de la entidad, a efectos de que se publique la información que en dicha norma indica;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública concordante con el artículo de su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala





## *Resolución Directoral Regional*

### **N° 0213 -2023-GRSM/DRE**

que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento del TUO de la Ley 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la Designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Institucional se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y debe ser publicada en el diario Oficial "El Peruano", así como colocada en un lugar visible en cada de las sedes administrativas de la entidad, debiendo cumplir dicho funcionario con las obligaciones, establecidas en el artículo 8° del mencionado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública, lo cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2798-2022-GRSM/DRESM, de fecha 29 de diciembre del 2022, se resuelve aprobar el contrato a favor de con Franklin Jhoel Córdova Cruz, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, como Especialista Administrativo I, con Código de Plaza N° 1121111251R4, de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, mediante Memorando N° 046-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, de fecha 06 de enero de 2023, el Despacho Directoral autoriza proyectar resolución de designación con vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, a favor de don Franklin Jhoel Córdova Cruz, como responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, Plataforma Única del Estado; asimismo las funciones como responsable del SIAGIE de la Dirección Regional de Educación San Martín; por lo que, resulta pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** con vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023**, a favor de don **Franklin Jhoel Córdova Cruz**, como responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, Plataforma Única del Estado; asimismo las funciones como responsable del SIAGIE de la Dirección Regional de Educación San Martín, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.



# Resolución Directoral Regional

N° 0213 -2023-GRSM/DRE


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**




GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Dr Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
LMR/DO  
DSBS/RR.HH.  
ECB



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que el presente es copia fiel de  
documento original que he remitido a la ycta  
Moyobamba: **02 FEB. 2023**

  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

0 9 1881 505